



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

Convenio con Asociación Local de Personas Mayores de Mula

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN LOCAL DE PERSONAS MAYORES DE MULA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MULA

En Mula, a 26 de octubre de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Jesús Moreno García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula, en su nombre y representación, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2021.

Y de otra, Doña Magdalena del Baño Guirado, en su calidad de presidenta de la Asociación Local de Personas Mayores de Mula, con CIF G30053946, actuando en nombre y representación de dicha agrupación.

Todas las partes en la condición en que intervienen, se reconocen la capacidad legal y competencia necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración, por lo que

EXPONEN

- Que el presente Convenio se rige por las normas de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

Convenio con Asociación Local de Personas Mayores de Mula

2. Que el Ayuntamiento de Mula es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas.

Dicha subvención se justifica en las actividades que llevan a cabo la ASOCIACIÓN LOCAL DE PERSONAS MAYORES DE MULA, esencialmente como cauce de la participación de los mayores en la vida social, cultural y económica.

El presente convenio pretende posibilitar el desarrollo de programas y servicios de carácter social y la participación de las personas mayores del municipio en la sociedad. Las actuaciones a llevar a cabo dentro del presente Convenio de colaboración estarán enmarcadas dentro de las áreas de cultura, salud, servicios sociales, formación y fomento del empleo, educación e igualdad.

3. La subvención se regirá, en los términos establecidos en el art. 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho Administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

4. Por medio del presente Convenio, se fomenta la colaboración de la ASOCIACIÓN LOCAL DE PERSONAS MAYORES DE MULA, en las actividades de interés social que se llevan a cabo en el municipio, aportando el Ayuntamiento una cantidad económica a tal efecto.

5. El ámbito de dicho convenio comprende desde el día **1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021**.

6. Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

Convenio con Asociación Local de Personas Mayores de Mula

7. La beneficiaria de la presente subvención es: ASOCIACIÓN LOCAL DE PERSONAS MAYORES DE MULA, provista de CIF G30053946.
8. Que el Ayuntamiento de Mula se compromete a realizar una subvención de **2.000,00€** para la ASOCIACIÓN LOCAL DE PERSONAS MAYORES DE MULA siempre que se cumplan los siguientes

REQUISITOS

PRIMERO.- Destinar los fondos entregados a las actividades propias de las asociaciones de mayores y relacionadas con los fines expresados en sus estatutos, conforme al presente convenio. En el ámbito subvencionable (gasto elegible) se incluye la adquisición de bienes inventariables que se vinculen al cumplimiento de los fines de la asociación, debiendo destinarlos a tal fin un mínimo de dos años, a contar desde la fecha de adquisición. Con respecto a la colaboración, se ceñirá como mínimo a las siguientes actividades, mediante acuerdo mutuo en lo relativo a las condiciones entre el Ayuntamiento de Mula y la Asociación Local de Mayores de Mula:

- Fomentar la participación social y el asociacionismo, promover la presencia y participación del colectivo de personas mayores en los distintos ámbitos sociales, y facilitar alternativas de ocio y tiempo libre.
- Fomentar actividades que mejoren la calidad de vida a través del deporte y la alimentación, como talleres de yoga, pilates, baile, charlas sobre nutrición, calidad de vida y cuidados propios.
- Cualquier otra actividad propuesta por la Asociación Local de Personas Mayores de Mula y que no estén contempladas en el proyecto de trabajo englobado en el presente convenio estará sujeta a la previa autorización de la Concejalía de Mayores; las mismas deberán ser propuestas con una antelación mínima de treinta días, adjuntando memoria valorada, siendo decisión de la Concejalía de Mayores.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

Convenio con Asociación Local de Personas Mayores de Mula

SEGUNDO.- Justificar el destino del total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en concreto:

- Presentación de justificantes de pago de la subvención.
- Declaración de actividades realizadas.
- Costo de actividades.
- Desglose de gastos.
- Justificación documental (facturas o transferencias) del pago efectivo.

TERCERO.- Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, previa a la concesión de la Subvención correspondiente.

CUARTO.- Resto de requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones.

9. **La justificación** prevista en el apartado tercero de la cláusula anterior deberá ser presentada ante este ayuntamiento en el **plazo de 3 meses** desde la terminación del período de la subvención, sin necesidad de previo requerimiento de la Administración para su justificación.

10. No podrá ser objeto de Subvención quien no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por reintegro de subvenciones anteriores, previa resolución.

11. El Ayuntamiento de Mula se reserva la potestad de controlar y fiscalizar la aplicación de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

Convenio con Asociación Local de Personas Mayores de Mula

12. En lo no previsto en el presente convenio, que tendrá carácter administrativo, se atenderá a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, en triplicado ejemplar y un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

~~ALCALDE/PRESIDENTE~~

LA PRESIDENTA ASOCIACIÓN

~~EL SECRETARIO GENERAL~~



